



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7048095 Radicado # 2026EE168920 Fecha: 2026-08-06

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER148853** del 15/07/2026.
Registro de Petición 4868452026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

“(...) EN EL CONJUNTO EN EL QUE VIVO HAN ESTADO HACIENDO UNA TALA MASIVA DE ARBOLES PORQUE DICEN QUE LA ALCALDIA ESTA SOLICITANDO EL ESPACIO PUBLICO, ACUDIMOS A UTDS PARA SU AYUDA E INTERVENCION YA QUE SON MAS DE 3 ARBOLES PODADOS, QUEREMOS INFORMACION SI TIENEN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES (...)”.

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite informar que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura realizó visita de control y verificación el día 23/07/2026.

En primera instancia, se aclara que durante la inspección al interior del Conjunto Residencial Tintalá II Lote 3B1 Fase I Etapa 2 con dirección principal en la CL 6 A 88 D 71, no fue posible encontrar el arbolado que se muestra en el registro fotográfico adjunto a la petición, no obstante, se evidenció la intervención antitécnica de otro árbol emplazado en zona verde del costado sur de la propiedad horizontal. No se observan los residuos vegetales producto de la intervención.

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que la zona verde previamente señalada corresponde a un área de control ambiental de espacio público que presenta cerramiento y cuyo acceso se localiza al interior de la propiedad horizontal.

Una vez consulta en el sistema de información documental de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, no se registra permiso de intervención silvicultural, por lo cual se procede a actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024 en el marco del debido proceso.

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
RADICADO SDA 2026ER148853 del 15/07/2026.

	
Foto 1. Dirección de visita.	Foto 2. Vista general de cerramiento y acceso a zona verde aledaña a la propiedad horizontal que corresponde a espacio público.
	
Foto 3. Vista general árbol de acacia sabanera con intervención antitécnica, el cual se emplaza en zona verde que corresponde a espacio público (se observa cerramiento en la parte posterior).	Foto 4. Vista general de la zona verde que corresponde a espacio público (se observa cerramiento en la parte posterior).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 5. Vista detalle de cerramiento en zona verde que corresponde a espacio público.